



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), febrero veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Rad. No. 2019– 00273-00  
Auto de sustanciación No. 88*

*Habiéndose recibido por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Bogotá - informe pericial del resultado que arrojo el cotejo de las muestras de ADN al menor de edad L.S.L.R., su progenitora LUISA FERNANDA RIVAS VALENCIA y los demandados JHOJAN STIVEN GOMEZ GRANJA y KEVIN MAURICIO LERMA GONGORA, es del caso correr traslado de dicha experticia a las partes, en razón de ello se DISPONE:*

*Del informe pericial de genética forense examen de ADN obrante en la actuación, se corre traslado por el término de tres (3) días a las partes interesadas, las cuales podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la ley 721 de 2001, en concordancia con el artículo 386 numeral 2º inciso 1º CGP.*

*Por secretaria al momento de notificar por estado electrónico la presente determinación, igualmente deberá publicar la referida experticia con el fin de que los sujetos procesales puedan tener acceso a la misma.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ